



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
Ap. 157  
AV UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE  
TUMBES

RESOLUCIÓN N° 1547-2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 28 de diciembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 1982, correspondiente al Informe Legal N° 532-2023/UNTUMBES-OAJ.EOA, del 06 de diciembre de 2023, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza, para su aprobación, propuesta del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES"**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9° del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio Específico, señalado en la referencia, tiene como objeto unir esfuerzos para que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MONITOREO, VIGILANCIA AMBIENTAL Y CONTROL DE DIAPHORINA CITRI, VECTOR DE LA ENFERMEDAD HLB DE LOS CITRICOS, EN LAS PROVINCIAS DE TUMBES, ZARUMILLA Y CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", ejecutado por el Gobierno Regional de Tumbes, cumpla con la finalidad de contribuir a mejorar el monitoreo, vigilancia y control del vector de HLB de los cítricos en la Región Tumbes;

Que, mediante el Informe Legal N° 532-2023/UNTUMBES-OAJ.EOA, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA, de la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Tumbes y la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado convenio, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Que, estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 14 de diciembre y su continuación el 27 de ese mismo mes del año 2023, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

**ARTICULO 2° .- INDICAR** que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes, el señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio Específico.



**"Universidad Licenciada Rumbo a la Acreditación"**

**RESOLUCIÓN N° 1547-2023/UNTUMBES-CU.**

**ARTICULO 3° .- ENCOMENDAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento, en su oportunidad, de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintiocho días de diciembre de dos mil veintitrés.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE. – (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL**

C.c:

- ✓ RECTORADO- JLSRS
- ✓ VRAC- VRINV-FCA-FCE-FIPCM.
- ✓ FCS-FDCP-FACSO-OCII.
- ✓ OAJ-OCRI-OCI-INT-ARCHIVO.

JLSRS/RECTOR.

IAPS/SEC.GRAL.

dccf.

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina N° 200, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**, identificado con DNI N° 00331856, institución a la que en adelante se le denominara **EL GORE TUMBES**; y la

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** con RUC N° 20177689051 domiciliado en Av. Universitaria S/N, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, representada por su Rector **Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ**, identificado con DNI N° 03628008, designado con **Resolución N° 018-2024/UNTUMBES-CEU. del 7 de febrero de 2024**, en adelante se le denominará **LA UNTUMBES**; conforme a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas consignadas en el presente convenio específico:

### DECLARACIONES.



**EL GORE TUMBES**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Emanada de la voluntad popular y ejercer su jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conforme a ley, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



**EL GORE TUMBES**, en el Programa Multianual y Gestión de Inversiones, ha orientado el uso de los recursos públicos destinados a la inversión del proyecto **"Construcción y equipamiento de planta piloto de productos agroindustriales para la escuela de Agroindustria de la Universidad Nacional de Tumbes"**, con CUI N° 2132891, bajo el marco legal del Decreto Legislativo N.º 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Y es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N.º 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y transparencia fiscal.



**LA UNTUMBES**, es una persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, está integrada por docentes, estudiantes y graduados .



**LA UNTUMBES**, tiene por misión formar profesionales y promover la investigación científica, tecnológica, cultural y humanística e innovación; con valores éticos, competitivos y de calidad contribuyendo al desarrollo sostenible de la región y el país.

### ANTECEDENTE

Ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad, la cooperación es interés para ambas instituciones, amparado en la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, el mismo que fue aprobado con Resolución N° 1001-2023UNTUMBES-CU de fecha 02 de agosto de 2023 y en base al mismo se va a ejecutar el presente convenio.

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- TUO de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento de la Universidad.
- Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Tumbes D6-05-295-4.
- Resolución Directoral N° 002-2018-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE EL CONVENIO

El objeto del CONVENIO es unir esfuerzos para que el proyecto "Construcción y equipamiento de planta piloto de productos agroindustriales para la escuela de Agroindustria de la Universidad Nacional de Tumbes", ejecutado por el Gobierno Regional de Tumbes, cumpla con la finalidad de contribuir a mejorar el monitoreo, vigilancia y control del vector de HLB de los cítricos, en la Región Tumbes.

#### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

##### EL GORE TUMBES

1. El GORE TUMBES, se compromete a la construcción de esta Planta Agroindustrial que permitirá el desarrollo de actividades académicas y desarrollo de producción a la región.

##### LA UNTUMBES

1. LA UNTUMBES dispondrá de un área de terreno para la construcción de esta planta piloto agroindustrial por parte del Gobierno Regional de Tumbes.
2. LA UNTUMBES, se obliga a facilitar el acceso permanente del personal designado por el GORE TUMBES a las instalaciones del espacio cedido en la planta, a efectos de realizar los trabajos necesarios para el adecuado trabajo de la infraestructura.

#### CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIO DE LAS PARTES

- Ambas instituciones del estado, al ejecutar el Proyecto materia del presente convenio específico, promoverán y desarrollarán investigación científica y tecnológica para el mejoramiento de la calidad de los servicios que brindan a favor del desarrollo y transformación socioeconómica de la región.
- La Facultad de Ciencias Agrarias contarán con espacios que brinden oportunidad para prácticas a los estudiantes de su facultad, enmarcadas al proyecto en mención.
- La Universidad, cumple con el Indicador 9-MV3, respecto a que por medio de Redes



Interinstitucionales se impulsará el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

- Además, con la ejecución del proyecto en mención, se está coadyuvando a dar cumplimiento de la normativa del Modelo de Renovación de Licencia Institucional, respecto a los Medios de Verificación CBC-R, exigidos por SUNEDU.

#### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio, será de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción. La referida vigencia podrá ser prorrogada antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

#### CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido mediante una adenda, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de 15 (quince) días, la misma que debidamente suscritas formarán parte de este convenio.



#### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente CONVENIO se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



#### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente CONVENIO.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN Y ADHESIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el Gobierno Regional y el Instituto Superior declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en tres originales de igual valor y tenor a los 4 días, del mes de marzo del año 2024.



Dr. ENRIQUÉ EDISON BENITES JUÁREZ

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



Ing. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

Gobernador

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES